Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0269

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/10/19

VISTO:

El expediente Nº08030-0003050-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes en donde se gestiona la renovación del alquiler de un inmueble destinado a la sede de la Defensoría Regional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la ciudad de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el S.P.P.D.P. mediante Resolución N.º207/2018 renovó el contrato de locación, respecto del inmueble ubicado en calle San Martín 3363/65 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el 30 de septiembre de 2019;

Que el S.P.P.D.P. considera necesario la continuidad de locación aludida;

Que comunicado ello al locador, manifiesta su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por un período de 12 (doce) meses;

Que además se convino con la parte propietaria nuevo monto mensual para la locación del inmueble, siendo el mismo de \$85.000 mensuales para el período indicado;

Que para el análisis de dichos montos propuestos se procedió a solicitar informe al Servicio de Catastro e Información Territorial, surgiendo que resultan razonables;

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del contrato vigente con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N.º 12.510 y su reglamentación;

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto en el mismo artículo antes mencionado respecto al Impuesto Inmobiliario;

Que obra el pedido de contabilización preventivo N° 1204/19 aprobado por la Contaduría General de la Provincia;

Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección General de Administración y la Oficina de Dictámenes dependiente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática del SPPDP;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Apruébase la prórroga, con renegociación de precio, por el término de doce (12) meses del contrato de locación del inmueble ubicado en calle San Martín 3363/65 de la ciudad de Santa Fe, a suscribir con la Sra. MARIA CELIA OLGA FURLANI, CUIT N° 27-03756921-1, cuyo modelo obra como Anexo "A".

ARTICULO 2: Delégase en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facúltese a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 3: Autorícese a la Dirección General de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

ARTICULO 4: Impútese la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20-Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.2.1. Servicios no Personales, Ubicación Geográfica 82-63-306, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto



vigente. El monto de los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Registrese, comuniquese y archivese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL C.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL



ANEXO "A"

CONTRATO DE LOCACION

PRIMERA: Las partes convienen la renovación del Contrato vigente, por la locación del inmueble sito en calle San Martín 3363/65, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas de la Sede de la Defensoría Regional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Ciudad de Santa Fe.

SEGUNDA: El plazo de la locación se pacta en doce (12) meses, con vigencia desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020. -----

<u>CUARTA</u>: Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

QUINTA: El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

SEXTA: EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.--------

SEPTIMA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley de Administración de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que



surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

<u>**OCTAVA:**</u> Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> A los efectos previstos en el Artículo 140 de la Ley N° 12.510, el propietario declara no adeudar impuesto Inmobiliario Provincia que grava la propiedad locada.-----

--- En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2019.------